PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE OBRA ICCU No 730 – 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU E INGENIERIA DE VIAS SAS

SUSCRIPCIÓN:	31 OCTUBRE DE2019
OBJETO:	*"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPTO DE CUNDINAMARCA GRUPO 1 - MEJORAMIENTO DE LA VÍA FÓMEQUE - UBAQUE EN EL DEPTO DE CUNDINAMARCA "*
VALOR INICIAL:	$ 12.995.281.567
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	09 MESES.
FECHA DE INICIO:	20 DE NOVIEMBRE 2019
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	20 DE AGOSTO DE 2020.
SUSPENSIÓN No 1:	24 DE MARZO DE 2020, POR 21 DIAS , TERMINACION 13 DE ABRIL DE 2020
SUSPENSION No 2:	13 DE ABRIL DE 2020, POR 14 DIAS, TERMINACION 27 DE ABRIL DE 2020
SUSPENSION No 3:	27 DE ABRIL DE 2020, POR 14 DIAS, REINICIO 11 DE MAYO DE 2020
NUEVO FECHA DE TERMINACION:	06 DE OCTUBRE DE 2020
PRESENTE PRORROGA No 1:	POR DOS (02) MESES MAS, ESTO ES HASTA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2020

LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 81.735.011** Expedida en Sibate, en su calidad de Subgerente de Infraestructura del ICCU, con **Nit. 900.528.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 015 del 13 de enero de 2020, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 068 de 2015, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 257 del 01 de Junio de 2016 (Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca) y la Resolución 455 del 25 de septiembre de 2018 (Modifica el Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra **PEDRO CONTECHA CARRILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía número **2.284.145** expedida en Chaparral Tolima, quien actúa en calidad de representante legal de **INGENIERIA DE VIAS S.A.S** con Nit 800.186.228, quien para efectos del presente instrumento se llamara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado realizar la presente Prorroga No 1 al Contrato de Obra, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que mediante oficio IGV-FOMEQUE-197-2020 de fecha 09 de Septiembre de 2020, suscrito por el Contratista **INGENIERIA DE VIAS S.A.S,** solicita a la Interventoría, aval para la ampliación al plazo contractual del Contrato de la referencia, argumentando que, *es necesario realizar una prórroga por un término de sesenta (60) días al contrato de Obra No. 730 de 2019, con el fin de cumplir con el objeto contractual.*; **b)** Que mediante Oficio de fecha 23 de septiembre de 2020, suscrito por el Supervisor ICCU del Contrato, solicita tramitar la Prorroga de la referencia y proyecta una Justificación Técnica, indicando en su parte pertinente que *"(…)*

" En atención al oficio de la interventoría de obra contrato ICCU-726-2019 donde se retracta de la sanción por incumplimiento y recomienda la adición en plazo, de tal manera que solicito comedidamente se ordene a quien corresponda

se conceda la ampliación del plazo de ejecución del contrato ICCU-730-2019 junto con el de interventoría por dos meses para poder llevar a cabo la ejecución de las obras del objeto contractual (…)"; **c)** Que mediante Oficio de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrito por el Subgerente de Infraestructura, solicita a la Oficina Asesora Jurídica y Contractual, elaborar la minuta de la prorroga solicitada, según lo esgrimido por el Contratista y avalado por el Supervisor ICCU del Contrato; **d)** Que lo anterior se basa en dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada, en el entendido de que la contratación, es un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público y hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual; **e)** Que en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **f)** Que el Supervisor mediante oficio de fecha 05 de octubre de 2020, manifiesta que una vez reunido con el equipo de regalías del ICCU, se determinó que no es necesario adelantar la actualización e informe ante el órgano colegiado **OCAD**, de los cambios que surgen como efecto de este documento. Por lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato de Obra ICCU No 730 de 2019, por DOS (02) meses más, hasta el 06 de diciembre de 2020; **CLÁUSULA SEGUNDA.-COSTOS:** El Contratista no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento**; CLAUSULA TERCERA.- GARANTIA**: El Contratista, se obliga a realizar la actualización de las pólizas del Contrato de Obra ICCU No 730 de 2019, de conformidad con el nuevo plazo contractual; **CLÁUSULA CUARTA.-DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio suscrito por el Contratista IGV-FOMEQUE-197-2020 de fecha 09 de Septiembre de 2020; **2.** El Oficio suscrito por el Supervisor ICCU del Contrato de fecha 23 de Setiembre de 2020; 3. El Oficio suscrito por el Subgerente de Infraestructura ICCU de fecha 29 de Setiembre de 2020; **4**. Oficio Concepto grupo de regalías, suscrito por el supervisor del Contrato, de fecha 05 de Octubre de 2020; **CLÁUSULA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; **CLÁUSULA SEXTA.-** Las demás cláusulas del Contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 05 días del mes de Octubre de 2020

Por el ICCU,

LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura- ICCU

Por el Contratista,

PEDRO CONTECHA CARRILLO
Representante Legal

Aprobó: German Alirio Meléndez Campos.
Proyectó: Edna Constanza Rodríguez